



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	ANA BERNARDA MAYORGA ROMERO Y OTROS
RADICACIÓN:	2022-00529
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) ACLARAR la necesidad del levantamiento del patrimonio de familia que grava al inmueble objeto de litigio.
- b) MANIFESTAR el domicilio o residencia de los menores JUAN JOSÉ QUEVEDO HERRERA, JUAN MARTÍN LEGUIZAMON QUEVEDO, JUANITA y JUAN ANDRÉS ACUÑA QUEVEDO.
- c) ACLARAR el hecho 4°, en tanto según los anexos, el hijo menor de edad es JUAN MARTÍN LEGUIZAMON QUEVEDO.

SEGUNDO: PRESENTAR el registro civil de nacimiento de DIANA MILE HERRERA LEAL, y el registro civil de matrimonio, respectivamente de OSCAR GIOVANNY LEGUIZAMON RODRÍGUEZ (casado con Sonia Patricia) y JORGE ANDRÉS ACUÑA BELTRAN (casado con Pilar Yohana). Art. 84 # 2 del CGP.

TERCERO: INCLUIR los datos de notificaciones de OSCAR ALBERTO QUEVEDO MAYORGA y DIANA MILE HERRERA LEAL.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 46
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA